



"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Toluca, Estado de México; 10 de marzo de 2022.

BOLETÍN JURÍDICO No. 14/2022

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en el artículo 12, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con el objeto de hacer del conocimiento de las unidades administrativas de este Organismo, las modificaciones al marco jurídico y asuntos relevantes en materia de derechos humanos, nos permitimos informar que el día de la fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos para Determinar e Integrar la Información del Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia Contra las Mujeres, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2018"*, del que se destaca lo siguiente:

- Los Lineamientos tienen como objetivo determinar e integrar los datos personales, expedientes únicos y demás datos contenidos en los mismos, transferidos por las autoridades integrantes del Sistema Nacional y de los Sistemas Estatales, de la información relacionada con violencia contra las mujeres, así como adoptar todas las medidas necesarias a fin de establecer un sistema estándar que compile periódicamente los datos e información sobre los casos de la violencia contra la mujer detectados o atendidos, desglosados según el tipo de violencia y las circunstancias de los hechos, que permita incluir información sobre los autores y las víctimas de estos actos y la relación entre ellos, a fin de generar estadísticas que constituyan insumos para el diseño, planeación, implementación, ejecución, monitoreo y evaluación de políticas públicas en materia de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, que conlleven a erradicar la misma y a eliminar la revictimización.

Dichos lineamientos pueden ser consultados en el siguiente vínculo electrónico:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5645185&fecha=10/03/2022.

No	Asunto	Publicación
01	<i>"Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos para Determinar e Integrar la Información del Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia Contra las Mujeres, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2018".</i>	Diario Oficial de la Federación Edición Matutina 10 de marzo de 2022

Para mayor referencia, a continuación se transcribe el decreto de mérito:

Av. Nicolás San Juan, núm. 113, col. Ex Rancho Cuauhtémoc,
C. P. 50010, Toluca, Estado de México,
teléfono 72 22 36 05 60,
www.codhem.org.mx



“Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos para Determinar e Integrar la Información del Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia Contra las Mujeres, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2018”

Artículo Único.- Se REFORMAN los lineamientos Primero; Tercero; Décimo Noveno; la fracción XII del lineamiento Vigésimo Tercero; las fracciones VIII y IX del lineamiento Vigésimo Sexto; el lineamiento Trigésimo; la fracción I del lineamiento Trigésimo Segundo; y el inciso d) del lineamiento Trigésimo Tercero; y se ADICIONA las fracciones X y XI al lineamiento Vigésimo Sexto; los incisos i), j), k), l) y m) a la fracción I, y el inciso c) a la fracción II, del lineamiento Trigésimo Primero, todos de los Lineamientos para determinar e Integrar la Información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Agosto de 2018, para quedar de la siguiente forma:

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos tienen como objetivo determinar e integrar los datos personales, expedientes únicos y demás datos contenidos en los mismos, transferidos por las autoridades integrantes del Sistema Nacional y de los Sistemas Estatales, de la información relacionada con violencia contra las mujeres.

TERCERO. - ...

I. Administrador: a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación;

II. ...

III. Caso de violencia: al evento o incidencia de violencia contra una mujer, el cual es asociado a un expediente único. Una víctima puede tener uno o varios casos de violencia en su expediente;

IV. a VIII. ...

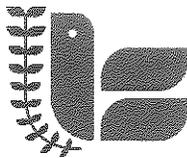
IX. Expediente Único: al Expediente Único de la Víctima (EUV), compuesto por Registro de la Víctima, Caso(s) de Violencia, Datos Complementarios de la Víctima, Datos de la Probable Persona Agresora y datos Complementarios de la Persona Agresora;

X. a XVII. ...

XVIII. Órdenes de protección: a los actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, fundamentalmente precautorios y cautelares, los cuales se otorgan de oficio o a petición de parte por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo

Handwritten initials and a signature in the bottom left corner.

Handwritten initials in the bottom right corner.



momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima;

XIX. a XXVII. ...

DÉCIMO NOVENO. - *El Banco Nacional deberá contar con un registro de Incidentes, en el cual se haga constar lo siguiente:*

I. El registro no exitoso en los campos solicitados para el Expediente Único;

II. Información adicional en el caso de violencia que no esté contemplado en los campos de la interfaz, o que las víctimas no tengan certeza sobre los datos que se informan;

III. Fallos técnicos, donde no se haya podido realizar el procedimiento que marca el Manual de usuario, y

IV. Los procedimientos realizados para la recuperación de los datos, a manera de bitácora, donde el usuario que resolvió el incidente indique al Enlace Estatal u Administrador la metodología aplicada, los datos recuperados y, en su caso, identifique aquellos datos que se requieren volver a registrar en el proceso de recuperación, a esta acción se le denominará grabado manual.

VIGÉSIMO TERCERO. ...

I. a XI. ...

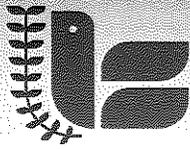
XII. Requerir el avance en el suministro de la información al Banco Nacional de manera periódica a los miembros del Sistema Nacional.

VIGÉSIMO SEXTO. - ...

I. a VII. ...

VIII. Adoptar las medidas de resguardo de los datos personales e información recabados en soporte físico o digital;

IX. Coordinar y supervisar las acciones de su competencia;



X. Promover y llevar a cabo auditorías a la calidad de la información contenida en la base de datos por cada dependencia que integre información al banco, y

XI. Proponer la incorporación de nuevas instancias que sus atribuciones sean las de prevenir, atender o sancionar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, a fin de robustecer la información del banco.

TRIGÉSIMO. - El Expediente Único de la Víctima debe integrarse con los datos personales e información de las víctimas y de las personas agresoras, con la finalidad de que las autoridades integrantes del Sistema Nacional y de los Sistemas Estatales eviten la revictimización de las mujeres en casos de violencia.

TRIGÉSIMO PRIMERO - ...

I. ...

a) a h) ...

i) Situación conyugal;

j) Clave Única de Registro de Población;

k) Condición de analfabetismo;

l) Afiliación a servicios médicos de salud, y

m) Datos personales de la persona agresora, en términos del TÍTULO TERCERO de los presentes Lineamientos.

II. ...

a) a b) ...

c) Víctima de delincuencia organizada: Si la mujer ha vivido violencia en términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

...

Handwritten initials and a signature in the bottom left corner.

Handwritten signature in the bottom right corner.

X. Promover y llevar a cabo auditorías a la calidad de la información contenida en la base de datos por cada dependencia que integre información al banco, y

XI. Proponer la incorporación de nuevas instancias que sus atribuciones sean las de prevenir, atender o sancionar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, a fin de robustecer la información del banco.

TRIGÉSIMO. - El Expediente Único de la Víctima debe integrarse con los datos personales e información de las víctimas y de las personas agresoras, con la finalidad de que las autoridades integrantes del Sistema Nacional y de los Sistemas Estatales eviten la revictimización de las mujeres en casos de violencia.

TRIGÉSIMO PRIMERO - ...

I. ...

a) a h) ...

i) Situación conyugal;

j) Clave Única de Registro de Población;

k) Condición de analfabetismo;

l) Afiliación a servicios médicos de salud, y

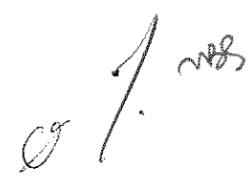
m) Datos personales de la persona agresora, en términos del TÍTULO TERCERO de los presentes Lineamientos.

II. ...

a) a b) ...

c) Víctima de delincuencia organizada: Si la mujer ha vivido violencia en términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

...





calidad de la información contenida en la base de datos por cada banco, y

s instancias que sus atribuciones sean las de prevenir, atender o sancionar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, a fin de robustecer la información del banco.

e la Víctima debe integrarse con los datos personales e información de las personas agresoras, con la finalidad de que las autoridades integrantes del Sistema Nacional y de los Sistemas Estatales eviten la revictimización de las mujeres en casos de violencia.

Lineamientos para
casos de

e Población;

mo;

dicos de salud, y

de la persona agresora, en términos del TÍTULO TERCERO de los presentes

delincuencia organizada: Si la mujer ha vivido violencia en términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

ho Cuauhtémoc,



TRIGÉSIMO SEGUNDO. - ...

I. Datos generales: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, edad, domicilio, lengua, situación conyugal, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, tipo de relación o vínculo con la víctima y situación jurídica, únicamente en el supuesto de existir un proceso penal.

...

TRIGÉSIMO TERCERO. - ...

a) a c) ...

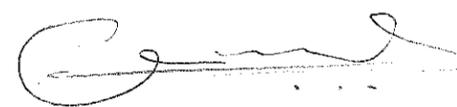
d) Para el caso de Acoso y Hostigamiento sexual:

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Para el cumplimiento del presente Acuerdo, la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación deberá transferir los recursos humanos, financieros y materiales a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en un plazo máximo de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del mismo."



Lic. Eduardo Castro Ruíz
Líder "A" de Proyecto



Lic. Mario Enrique Rosales Caballero
Subdirector de Interlocución y Legislativa



Lic. Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos



Mtra. Mara Krizia Beltrán Sánchez
Directora



COMISIÓN DE
**DERECHOS
HUMANOS**
DEL ESTADO DE MÉXICO

de la información contenida en la base de datos por cada

que sus atribuciones sean las de prevenir, atender o
rescates, a fin de robustecer la información del banco.

integrarse con los datos personales e información de
idad de que las autoridades integrantes del Sistema
ización de las mujeres en casos de violencia.